



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: LOURDES RÁMIREZ MARQUEZ
DEMANDADO: ORLANDO DE JESÚS PUELLO CERA
RADICADO No. 20001-31-03-005-2019-00056-00.

Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA, una vez verificada la nota devolutiva de la empresa de correos, esta fue devuelta con la constancia que el demandado no reside en el bloque C apartamento 304 del Conjunto Cerrado Mirador de la Sierra 02, circunstancia que reúne las directrices planteada en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo cual el despacho ordenará el emplazamiento del demandado y se ordena elaborar el edicto de rigor para su publicación al tenor de lo estatuido en el artículo 108 de la norma ejusdem, debiendo publicar por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local tales como (El Tiempo o el Espectador) la cual deberá hacerse el domingo, o en cualquier otro medio masivo de comunicación (Radio Guatapurí o La Voz del Cañahuate). Publicación que debe hacerse cualquier día entre las seis (06:00 a.m.) de la mañana y las once (11) de la noche. Efectuadas las publicación correspondientes se incluirá la notificación en el Registro Nacional de Personas Emplazada para los efectos pertinentes.

Por otro lado, inscribese la presente demanda sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA, ubicado en la calle 09 No. 19E- 27 del conjunto residencial Villa Carolina, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-84120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, conforme al artículo 592 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.

